



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°371-2024-DIGA

Callao, 04 de setiembre de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2083421 de doña **CLARA PATRICIA ALMONTE ANDRADE**, docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, quien solicita se le otorgue el adelanto de veinte (20) días de descanso vacacional correspondientes al año 2024 por motivos de salud de su señora madre.

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 31.07.2024, la docente CLARA PATRICIA ALMONTE ANDRADE adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, docente nombrada, auxiliar a tiempo parcial 20 horas, solicita a la Directora del Departamento Académico de Enfermería se le otorgue veinte (20) días de vacaciones por adelantado del año 2025.

Que, a través del Oficio N°0138-DAE-FCS/2024 de fecha 01.08.2024, se remite el expediente a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remitiendo lo solicitado por la docente CLARA PATRICIA ALMONTE ANDRADE, el adelanto de vacaciones del año 2025, por periodo de veinte (20) días comprendidos del 11.08.2024 al 31.08.2024 del presente año.

Que, mediante Oficio N°2030-2024-FCS-D-UNAC de fecha 16.08.2024, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para la atención correspondiente solicitado por la docente CLARA PATRICIA ALMONTE ANDRADE.

Que, con el Proveído N°479-2024-URH-UNAC de fecha 03.09.2024, la Unidad de Recursos remite el Informe N°501-2024-UFGE-URH de fecha 26.08.2024 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, donde se detalla que CLARA PATRICIA ALMONTE ANDRADE, identificada con DNI N°25484846, con Código N°002728, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud; además de indicar los grados académicos y títulos profesionales registrados y las resoluciones correspondientes a sus contrataciones como docente, a la Oficina de Secretaría General para su trámite de corresponder.

Que, a través del Proveído N°6936-2024-SG/VIRTUAL de fecha 04.09.2024, se remite el expediente a la Dirección General de Administración para trámite correspondiente.

Que, el Estatuto Universitario establece en su artículo 282° que los docentes ordinarios son: principales, asociados y auxiliares. Asimismo, el artículo 310° establece que los docentes ordinarios, según el régimen de dedicación en la Universidad son: Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tiempo Parcial. Entre sus derechos, el artículo 318 numeral 318.12 señala: "Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año."

Que, el Reglamento de licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por la Resolución 181-2019-CU de fecha 15.05. 2019, establece en sus Artículos 47°, 48° y 49° lo siguiente: Art. 47° Los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de enero y febrero de cada año, ininterrumpidamente. No podrá concederse vacaciones en meses distintos a los mencionados excepto los casos que por necesidad de servicios se programen vacaciones a docentes la primera quincena de marzo o agosto, aprobado por Resolución Rectoral correspondiente. Art. 48° Las autoridades y funcionarios docentes pueden acumular el goce vacacional que les corresponda, hasta por dos años, pudiendo hacer uso del mismo al término de sus mandatos, hasta por cuatro meses ininterrumpidos. Así mismo, pueden solicitar vacaciones fraccionadas durante el año en periodos no mayores de 15 días. Art. 49° Todo docente en uso del goce vacacional, debe atender los trabajos universitarios pendientes, de modo tal que el descanso legal ordinario no afecte la marcha académica administrativa universitaria.

Estando a lo fundamentado, conforme a lo estipulado en el artículo 48 del Reglamento de licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, en la Resolución Rectoral N°084-2023-R, el Informe N°501-2024-URH-UFGE-URH de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 26.08.2024 y el Proveído N°479-2024-URH-UNAC de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 03.09.2024.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR**, con eficacia anticipada, las vacaciones solicitadas por la docente **CLARA PATRICIA ALMONTE ANDRADE**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud por el periodo del 11 de agosto al 30 de agosto del 2024.

Regístrese y comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/imfh
CC. INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO